



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 125-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 125-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2019, las 15h25.-

VISTOS. -

1.- ANTECEDENTES. -

1.1) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de abril de 2019, a las 21h23, un escrito en seis (6) fojas y trece (13) fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Leonardo David Jiménez Vergara, en calidad de Director Provincial del Movimiento Político Unidad Popular, Lista 2, de la Provincia de Los Ríos; patrocinado por el abogado Luis Villacis Maldonado.(fs.20)

1.2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 125-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 14 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado. (fs.20)

1.3) Mediante auto de 14 de abril de 2019, las 14h30, dispuse:

“PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que en el mismo plazo, **aclare y complete su recurso**, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en el artículo 76 del mismo reglamento.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R, emitida por el Pleno del Consejo Nacional el 9 de abril de 2019. El expediente deberá contener copias certificadas de la



impugnación presentada por el Presidente Nacional del PSC, Lista 6, en contra de la Resolución adoptada, en sesión de 05 de abril de 2019, así como de los informes y documentos de sustento presentados por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.”

1.4) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0399-O, de 14 de abril de 2019, suscrito por la abogada Laura Vanessa Flores Arias, Secretaria General (S) de este Tribunal se le asigna al señor: Leonardo David Jiménez Vergara, la casilla contenciosa electoral No. 062.

1.5) Con fecha 15 de abril de 2019, se recibe en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito de siete (7) fojas, suscrito por el abogado Luis Villacis y en calidad de anexo una (1) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de abril de 2019, a las 14:30.

1.6) Con fecha 16 de abril de 2019, a las 12h47, se recibe por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-UPSGLR-2019-0049-Of, de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por la Abg. Emma Stefania Galeas Montero, Analista Provincial de Secretaria General 1, encargada. Fs. 235 y 236)

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 9, 72 inciso primero y 271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 13, 75, 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Nulidad presentado y se dispone:

PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

1.1. Al recurrente, en las direcciones de correo electrónico: ab.leojimenez@hotmail.com y nataliacantos30@hotmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del recurrente al abogado Luis Villacis Maldonado.

1.2. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en la dirección de correo electrónico: wilsonmoran@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

1.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica



Causa No. 125-2019-TCE

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

SEGUNDO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y**

CÚMPLASE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
NR



